



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado : HECTOR MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
Radicación : 2021-01072

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la EMPRESA ESPECIALISTA EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 155 del 9 de febrero de 2022, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado HECTOR MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ con C.C. No. 1.024.549.634 como empleado, o el 80% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma empresa.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**